



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 14 JUL. 2026

EX.Nº 1169 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de julio de 2026, entre **COMERCIAL V.A.M. OFFICES SUPPLIES LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- El Memorándum Nº11.781 de 6 de julio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

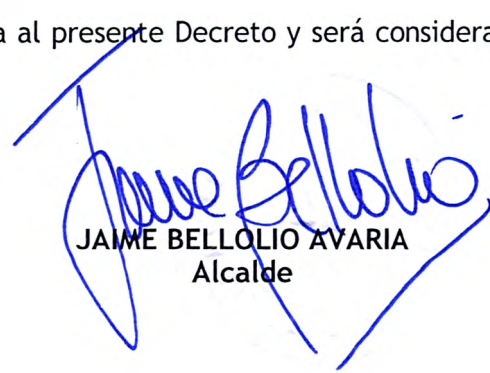
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 1 de julio de 2026, entre **COMERCIAL V.A.M. OFFICES SUPPLIES LIMITADA**, RUT.Nº76.265.266-8 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual, las partes acuerdan establecer una colaboración entre ellas, con la finalidad de desarrollar iniciativas orientadas a la promoción de la innovación y el fortalecimiento del ecosistema local. A través de actividades, eventos y/o programas formativos, se busca generar oportunidades de participación para vecinos/as, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna, fomentando la vinculación con nuevas ideas, tecnologías y proyectos que contribuyan al desarrollo territorial.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2283 /

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
COMERCIAL V.A.M. OFFICES SUPPLIES LIMITADA

En Providencia, 31 JUL. 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **COMERCIAL V.A.M. OFFICES SUPPLIES LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.265.266-8, representada por su representante legal don **ARIE SAUL GATEÑO**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana, indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte, Comercial V.A.M. Offices Supplies Limitada es una empresa dedicada a la comercialización y distribución de insumos y equipos de impresión, con presencia en el mercado nacional y despacho a todo Chile. Su oferta abarca tóner original y alternativo, impresoras convencionales, impresoras 3D, filamentos y accesorios de fabricación digital, consolidándose como un proveedor integral de soluciones de impresión para instituciones, empresas y particulares. La Contraparte ha desarrollado un modelo de comercio electrónico accesible y escalable, orientado a modernizar el acceso a tecnologías de impresión en el



territorio nacional. Su propósito es contribuir a la transformación digital de organizaciones y comunidades, entregando soluciones tecnológicas que optimizan procesos, reducen costos operativos y promueven el uso eficiente de recursos en entornos institucionales y productivos.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar una cooperación institucional, que les permita establecer, mantener y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para el diseño, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de interés común, en materias de emprendimiento y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre las partes, con la finalidad de desarrollar iniciativas orientadas a la promoción de la innovación y el fortalecimiento del ecosistema local. A través de actividades, eventos y/o programas formativos, se busca generar oportunidades de participación para vecinos/as, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna, fomentando la vinculación con nuevas ideas, tecnologías y proyectos que contribuyan al desarrollo territorial.

Asimismo, se contempla el uso transitorio de espacios municipales como lugares habilitados para el pilotaje, implementación o difusión de estas iniciativas, promoviendo una cultura de innovación abierta e inclusiva que impacte positivamente en la calidad de vida de la comunidad.

TERCERO: Obligaciones

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las partes desarrollarán las siguientes acciones:

3.1. La Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, se compromete a:

3.1.1 Facilitar el uso de dependencias del Hub Providencia para la realización de actividades, demostraciones u otras iniciativas impulsadas por Comercial V.A.M. Offices Supplies Limitada, siempre que estas no impliquen costos para la Municipalidad. Lo anterior podrá incluir soporte técnico, tales como sistema de audio, amplificación, pantalla LED y servicios de transmisión (streaming), sujeto a disponibilidad.

3.1.2 Designar a un funcionario o funcionaria del Departamento de Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Local como contraparte técnica municipal para el seguimiento y coordinación de las acciones contempladas en este convenio.

3.1.3 Difundir la existencia del presente convenio y los beneficios asociados a éste, únicamente en el marco de sus competencias y con un carácter estrictamente informativo, debiendo evitar en todo caso que dicha difusión constituya promoción o publicidad de carácter comercial de servicios privados.

3.1.5 Considerar la participación de Comercial V.A.M. Offices Supplies Limitada, en actividades relevantes organizadas por el Departamento de Innovación, cuando su naturaleza así lo permita.

3.1.6 Facilitar a la contraparte un espacio físico en las dependencias del HUB Providencia para la instalación y permanencia del equipamiento tecnológico, sin asumir responsabilidad alguna respecto de su operación, administración, mantención, custodia, transporte o por los daños o perjuicios que pudieren derivarse de su utilización.

3.2. Por su parte, Comercial V.A.M. Offices Supplies Limitada, se compromete a:

3.2.1 Destinar a una persona como contraparte de la Dirección de Desarrollo Local durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos.

3.2.2 Implementación de mecanismos de acceso a beneficios dirigidos a vecinos/as y usuarios de la comuna de Providencia que utilicen el Espacio de Fabricación Digital LAB 881.

3.2.3 Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.

3.2.4 Mantener un trato respetuoso para con los emprendedores, vecinos y contraparte Municipal.

3.2.5 Poner a disposición del HUB Providencia equipamiento tecnológico de su propiedad, destinado a facilitar el acceso de la comunidad a tecnologías emergentes, pudiendo mantener dichos equipos instalados en las dependencias del HUB o trasladarlos temporalmente para la realización de actividades, eventos, capacitaciones, demostraciones u otras iniciativas vinculadas al objeto del presente convenio.



- 3.2.6 Gestionar y proporcionar, bajo su exclusiva responsabilidad, el soporte técnico, mantención y demás requerimientos asociados a los equipos individualizados en el numeral anterior, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen.

CUARTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante comunicación escrita enviada por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. El ejercicio de esta facultad no afectará, en caso alguno, la ejecución, continuidad ni inclusión de los proyectos que se encuentren en curso y que hayan sido válidamente acordados con anterioridad a la fecha de término.

QUINTO: Disposiciones generales

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes, sin que de su suscripción emane obligación pecuniaria alguna, contraprestación económica, transferencia de recursos, subsidio, financiamiento ni compromiso presupuestario de ninguna especie para la Municipalidad de Providencia.

Ninguna de las partes quedará obligada a destinar, reservar o comprometer recursos financieros, humanos o materiales más allá de lo expresamente señalado en el presente instrumento y dentro del ámbito de sus competencias legales.

SEXTO: Acuerdos complementarios

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.



SÉPTIMO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia doña Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Innovación. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico juliette.rubilar@providencia.cl, entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de Comercial V.A.M. Offices Supplies Limitada, a don Amaro Santelices Oros, Gerente de Operaciones, o quien lo reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico asantelices@todotoner.cl, entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

OCTAVO: Confidencialidad y protección de datos

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos



de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Sin embargo, ambas partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

NOVENO: Propiedad intelectual e industrial

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan.

En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.



Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO: Prohibiciones

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de vínculo laboral

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMO SEGUNDO: Exención de responsabilidad

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o



subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Destinación, uso y responsabilidad de los equipos.

Las partes dejan constancia que Comercial V.A.M. Offices Supplies Limitada, facilitará los equipos indicados en el presente instrumento, los que serán instalados y utilizados en las dependencias del HUB Providencia, con el objeto de ser puestos a disposición de los usuarios de dicho espacio.

Asimismo, las partes acuerdan que dichos equipos podrán ser trasladados temporalmente fuera de las dependencias del HUB Providencia para la realización de actividades, eventos, capacitaciones, demostraciones u otras iniciativas vinculadas al objeto del presente convenio.

La operación, uso, administración, mantención, reparación, reposición, custodia, transporte y cualquier otra obligación o responsabilidad relacionada con los equipos, tanto durante su permanencia en las dependencias del HUB Providencia como con ocasión de su traslado hacia o desde dichas dependencias, corresponderán exclusivamente a Comercial V.A.M. Offices Supplies Limitada, la que asumirá íntegramente los costos, riesgos y contingencias derivados de su utilización, dentro o fuera del referido recinto.

En consecuencia, las partes dejan expresa constancia de que la Municipalidad se limita únicamente a facilitar el espacio físico para la instalación y permanencia de los equipos, sin asumir responsabilidad alguna respecto de su uso, administración, funcionamiento, mantención, traslado, custodia, reparación o por los daños o perjuicios que pudieren derivarse de su utilización.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos.

Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Derechos Municipales

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

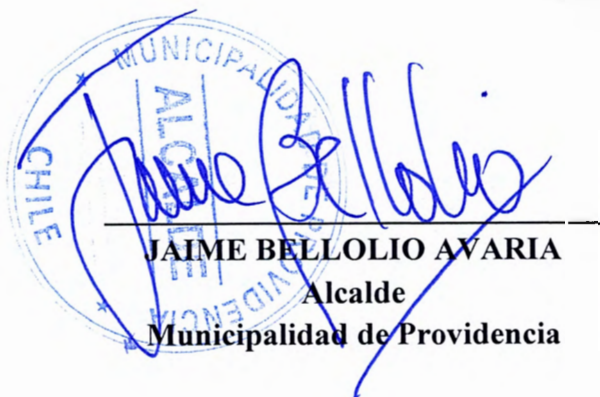
DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don ARIE SAUL GATEÑO para actuar en representación de Comercial V.A.M. Offices Supplies Limitada consta en Escritura Pública de Modificación de sociedad de fecha 28 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



ARIE SAUL GATEÑO
Representante Legal
Comercial V.A.M. Offices Supplies
Limitada